SG F5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Trámite 133682
Código validación AY2RDVP7MW
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 08-abr-2013 10:24
Numeración documento 384-cdepm-an-2013
Fecha oficio 05-abr-2013
Remitente VELEZ FERNANDO
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
http://tramites.asambleanacional.gob.ec/Pts/estadoTramite.jsf

Oficio No.384-CDEPM-AN-2013
Quito, 05 de abril de 2013

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

Anexo: 16 fojas

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio a las y los Asambleístas, el Informe para Primer Debate, de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, referente al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, aprobado en la sesión del día de hoy.

Atentamente,

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Presidente de la Comisión Especializada Permanente
del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa

Adj.: Lo indicado

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa

Informe para Primer Debate

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Comisión:

Fernando Vélez Cabezas — **Presidente**
Saruka Rodríguez Félix — **Vicepresidenta**

Rafael Dávila Eguez
Vanessa Fajardo Mosquera
Alberto Franco Correa
Richard Guillén Zambrano
Omar Juez Juez
Lídice Larrea Viteri
Blanca Ortíz Ortíz
Francisco Ulloa Enríquez
Mercedes Villacrés Barahona

Quito, 05 de Abril de 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

COMISIÓN No. 4

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA

Quito, 05 de abril de 2013

OBJETO

El presente Informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** que fue asignado a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

ANTECEDENTES

1.- Mediante Memorando No. SAN-2013-0267, de 21 de febrero de 2013, suscrito por la Doctora Libia Rivas O., Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa con la calificación y petición de inicio de trámite del Proyecto de LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, presentado por la asambleísta Saruka Rodríguez Félix, con número de trámite 126814.

2.- Según lo dispuesto en el Art. 3 de la referida Resolución del CAL, se dispone que la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa inicie el tratamiento del mencionado Proyecto de Ley a partir del 25 de febrero de 2013.

3.- La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, de conformidad con el Art. 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa puso en conocimiento el proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través de la página web de la Asamblea Nacional y mediante correos electrónicos y oficios, en los que se les

adjuntó el proyecto a fin de que presenten y remitan las observaciones que fueren del caso.

APROBACIÓN DEL INFORME Y PROYECTO

El Proyecto de LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL y su informe para Primer Debate fue tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa en las sesiones: Nos. 90 y 91 de 05 de marzo y 05 de abril de 2013, respectivamente.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Conforme lo dispuesto por el CAL, la Comisión inicia el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, presentado por la Asambleísta Saruka Rodríguez Félix, con las recomendaciones introducidas por los señores asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Para tal efecto se considera textualmente en la parte pertinente de la Exposición de Motivos de la iniciativa, lo siguiente:

Análisis del proyecto:

En lo referente a la propuesta de la asambleísta Saruka Rodríguez Félix, parte de la misma ya fue recogida en el Informe para Segundo Debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que reunió y condensó en un solo informe y proyecto varios proyectos de ley sobre la materia, y que fuera remitido mediante Oficio No. 370-CDEPM-AN-2013 de 21 de febrero de 2013. El establecimiento de la pena de trabajo comunitario debe incluirse como una reformatoria al Art. 51 del Código Penal a fin de unificar la legislación sobre la aplicación de las sanciones y estando la Asamblea Nacional conociendo y debatiendo en un solo cuerpo la tipificación de delitos y contravenciones, la Comisión considera que esta interesante propuesta sea trasladada a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado para que se incluya en el Informe para Segundo Debate del Código Orgánico Integral Penal. Sin perjuicio de que en el Segundo Debate del

proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, antes referido, se incluya a petición de la Asambleísta proponente textos alternativos o adicionales, conforme la recomendación del Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes expuestos, esta Comisión emite Informe desfavorable sobre el proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**.

Adjunto se servirá encontrar el texto del proyecto en mención.

MTV/pv

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2013- 0267

DE: **DRA. LIBIA RIVAS O.**
Secretaria General

PARA: **FERNANDO VÉLEZ**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 21 FEB 2013

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 19 de febrero de 2013:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, la Asambleísta Saruka Rodríguez, con oficio No. AN-SR-556-2012 ingresado el 20 de diciembre de 2012, con trámite No. 126814, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados

ASAMBLEA NACIONAL
Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa
RECIBIDO
Fecha 21-II-2013 Hora: 16h50
Firma ..... No. de Trámite: .....

HeT
Feb 25-2013

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,** presentado por la Asambleísta Saruka Rodríguez, con oficio AN-SR-556-2012 ingresado el 20 de diciembre de 2012, con trámite No. 126814; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 25 de febrero de 2013.

Atentamente,

DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaria General

Adjunto Tr: 126814 e Informe UTL 127198

CC: *Asambleísta Saruka Rodríguez*
Dirección de Comunicación, Fabián Trejo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

56 75

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Trámite 126814
Codigo validación R5ZXFGPOOM
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 20-dic-2012 12:30
Numeración documento an-sr-556-2012
Fecha oficio 18-dic-2012
Remitente RODRIGUEZ SARUKA
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dis/estadoTramite.jsf

Quito, 18 de diciembre del 2012

Oficio No.-AN-SR-556-2012

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

De mi consideración:

En base a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar el siguiente **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, para que se de el tramite legal correspondiente.

Saruka Rodríguez Félix
Asambleísta por la Provincia de Manabí

ASAMBLEA NACIONAL
Saruka Rodríguez Félix
VICEPRESIDENTA
COMISIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Firmas de respaldo al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Manuel Flores.

Richard Guillen Z

TITO NILTON MENDOZA

PEDRO GARCIA

FRANCISCO ULLOA

FERNANDO VELEZ

Alberto [illegible]

EDWIN VACA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luego de la aplicación de la Ley de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial han surgido algunas inquietudes que ameritan que esta Ley debe ser reformada.

Para sancionar las contravenciones de tránsito, se han establecido en la Ley: Rebajas de puntos en la licencia de conducir, sanciones económicas, prisión del conductor y retención de los vehículos,

En el caso de las contravenciones leves de primera, segunda y tercera clase, considero que la recuperación de los puntos perdidos en las licencias de conducir, se las puede realizar mediante **trabajo comunitario**, el mismo que se determinará en el Reglamento, ya que éste tipo de acción social ayudará a una mayor concienciación de ésta norma legal y facilitará su conocimiento y divulgación.

En el Artículo 145 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se establecen varias sanciones por lo que considero procedente eliminar la prisión en éste tipo de contravenciones.

CONSIDERANDO

Que luego de la aplicación de las reformas a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se a podido establecer que algunos artículos deben ser reformados.

Que el trabajo comunitario puede ayudar a mejorar las condiciones de movilidad y el cabal conocimiento y aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que el Artículo 145 establecen varias sanciones para una misma contravención.

Que es necesario realizar reformas a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que las mismas sean justas y estén acordes a la realidad nacional.

La Asamblea Nacional en uso de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 1.- Agréguese en el Artículo 98 a continuación del primer inciso, uno que dirá:

"En las contravenciones leves de primera, segunda y tercera clase; los puntos reducidos en la licencia de conducir, podrán recuperarse con trabajo comunitario, en las unidades de la Policía Nacional Comunitaria el mismo que se definirá en el Reglamento de acuerdo a la contravención cometida."

Artículo 2. Sustitúyase el Artículo 145 por el siguiente:

"Art. 145. - Incurre en contravención muy grave y será sancionado con multa de una remuneración básica unificada del trabajador en general, y reducción de diez puntos en su licencia de conducir:

a) Quien conduzca sin haber obtenido la licencia;

b) Quien conduzca con licencia anulada, revocada o suspendida, la misma que deberá ser retirada inmediatamente por el agente de tránsito;

c) Quien condujere un vehículo con una licencia de categoría diferente a la exigible para el tipo de vehículo que conduce;

d) El conductor que faltare de obra a la autoridad o agente de tránsito;

e) El conductor, que con un vehículo automotor excediere los límites de velocidad, de conformidad con el reglamento correspondiente;

f) Quien conduzca un vehículo prestando servicio de transporte de pasajeros o bienes sin contar con el título habilitante correspondiente, o, realice un servicio diferente para el que fue autorizado; si además el vehículo hubiere sido pintado con el mismo color y características de los vehículos autorizados el Juez dispondrá que el vehículo con el que se cometió la infracción sea pintado con un color distinto al de las unidades de transporte público o comercial y prohibirá su circulación, hasta tanto se cumpla con dicha obligación; dicho cumplimiento sólo será probado, con la certificación que para el efecto extenderá la Autoridad competente correspondiente, previa la respectiva verificación, que estará bajo su responsabilidad. Los costos del cambio de pintura del vehículo estarán a cargo del contraventor;

g) Quienes participen con vehículos a motor en competencias en la vía pública, sin el permiso correspondiente; y,

h) Quien causare un accidente de tránsito, del que resulte herida o lesionada alguna persona, produciendo enfermedad o incapacidad física para efectuar sus tareas habituales, menor a quince días.

En el caso del literal a) no se aplicará la reducción de puntos. En los casos señalados en los literales c), f) y h), el infractor será sancionado con dos remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general y el vehículo será retenido por el plazo mínimo de 7 días. El vehículo sólo será devuelto cuando se cancele el valor de la multa correspondiente, y el propietario del vehículo será solidariamente responsable del pago de esta multa.

La reincidencia en el cometimiento de las infracciones contenidas en este artículo serán sancionadas con el doble de lo establecido.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Trámite 127198
Código validación TBS52PIXXT
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 28-dic-2012 12:15
Numeración documento utl-2012-293
Fecha oficio 28-dic-2012
Remitente TORRES MARCELO
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf

Anexa una foja

San Francisco de Quito, D.M., 28 de diciembre de 2012

Oficio No. UTL-2012-293

Doctora
Libia Rivas O.
Prosecretaria General
ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Señora Prosecretaria General:

En atención a su Memorando No. SAN-2012-2899 de 27 de diciembre de 2012, remito a usted el siguiente informe no vinculante que ha sido elaborado, por el equipo de asesoría asignado a la Unidad de Técnica Legislativa, respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa por parte del **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial** que fuera presentado por la Asambleísta Saruka Rodríguez Félix, mediante Oficio No. AN-SR-556-2012 de 18 de diciembre de 2012 y número de trámite 126814:

a. El Proyecto de Ley presentado se refiere a una sola materia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el Artículo 136 de la Constitución de la República.

b. El Proyecto de Ley presentado contiene una suficiente exposición de motivos y articulado de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el Artículo 136 de la Constitución de la República. Cabe anotar que el Proyecto del Ley establece, en forma expresa, las normas legales vigentes que deberían reformarse con la aprobación de la Ley propuesta. Sin perjuicio de lo indicado se advierte que el Proyecto de Ley que nos ocupa, no cuenta con el artículo relacionado con la entrada en vigencia de la norma.

Adicionalmente, en relación al contenido del Proyecto de Ley y de acuerdo a lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se menciona lo siguiente:

b.1. El articulado propuesto afecta al contenido de los artículos 98 y 145 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial	Asambleísta Lourdes Tibán	82668	Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico Productivo y de la Microempresa	
Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial	Asambleísta Fernando Romo	44770	Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico Productivo y de la Microempresa	
Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a la Ley de Ejercicio Profesional de Choferes Profesionales	Asambleísta Gabriel Rivera	87737	Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico Productivo y de la Microempresa	
Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial	Asambleísta María Molina Crespo	103347	Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico Productivo y de la Microempresa	
Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial	Asambleísta Marco Murillo	105931	Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico Productivo y de la Microempresa	

Por último, en cumplimiento de la resolución del Consejo de Administración Legislativa, adoptada en sesión de 19 de septiembre de 2012, se adjunta el Extracto del Proyecto de Ley que nos ocupa.

Reiterando a usted mi sentimiento de consideración y estima, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Marcelo Torres Garcés
ASESOR 1

Anexo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

NÓMINA DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, QUE APROBARON EL INFORME PARA PRIMER DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	**FIRMAS**
FERNANDO VÉLEZ CABEZAS	
PAOLA ALCÍVAR ZAMBRANO	
RAFAEL DÁVILA EGÜEZ	
VANESSA FAJARDO MOSQUERA	
ALBERTO FRANCO CORREA	
RICHARD GUILLÉN ZAMBRANO	
OMAR JUEZ JUEZ	
LÍDICE LARREA VITERI	
BLANCA ORTÍZ ORTÍZ	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

NÓMINA DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, QUE APROBARON EL INFORME PARA PRIMER DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

FRANCISCO ULLOA ENRÍQUEZ ----------

CARLOS MANZANO SÁNCHEZ ----------

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa de la Asamblea Nacional.

CERTIFICO:

Que el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, fue tratado y debatido en las sesiones Nos. 90 y 91, de 05 de marzo y 05 de abril de 2013, respectivamente; y, su Informe para Primer Debate fue aprobado por unanimidad por los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en la Sesión No. 91 de 05 de abril de 2013.

Ab. Mónica Noriega Carrera
ASAMBLEA NACIONAL
Secretaria Relatora de la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa